CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

No. CONTRATO	**391-2025**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA
NIT:	899.999.466-8
CONTRATISTA:	BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT:	900781798 3
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	Carlos Andres Sierra Valencia
C.C	9730847 expedida en Armenia
OBJETO:	ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA
VALOR:	SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 70.792.757) M/CTE
PLAZO:	UN (1) MES

Entre los suscritos: **CRISTIAN CHAVEZ SALAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.987.037 expedida en Cogua, actuando en calidad de Alcalde de Cogua, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad; que mediante Acta de posesión del 29 de diciembre 2023 de la Notaria Segunda Del Circulo De Zipaquirá, que mediante el Acuerdo N° 19 del 30 de noviembre de 2024 donde tiene la facultad de celebrar contratos y convenios, quien para efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,** con NIT 900781798 3, representada por su representante legal Carlos Andres Sierra Valencia, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9730847 expedida en Armenia, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA para la **"ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA",** con las siguientes consideraciones: a. Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: "**ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA"** b. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". C. Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. D. Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones

y la prestación de los servicios a su cargo. E. La constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…" Lo cual se logra entre otros a través de la presentación de los distintos servicios del estado a sus habitantes. F. En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de los planes y programas que garanticen además del mandato superior el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. G. Que el Municipio de Cogua se caracteriza por ser un lugar de gran importancia ambiental con amplia variedad de flora y fauna, con un paisaje montañoso conformado por cerros, ríos, quebradas que son fuente de reservas hídricas, por lo tanto a la Secretario de Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo le corresponde trabajar de manera ardua para que Cogua siga siendo un Municipio verde, sostenible cuidando que su flora, fauna, fuentes de reserva hídrica y que estás cada vez estén más fortalecidas, cuidadas, es así como la Alcaldía Municipal de Cogua está comprometida con la protección del medio ambiente y la preservación de sus recursos naturales, por lo mismo se han implementado iniciativas para fomentar la sostenibilidad y la conciencia ambiental entre los habitantes del Municipio, por lo tanto se busca proteger y preservar los recursos hídricos y el medio ambiente, no solo por parte de la entidad sino a través de la participación comunitaria. H. Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes dependencias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes. i. Es así como dentro de la estructura municipal se encuentra la Secretario de Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo a la cual le corresponde: *"Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las acciones de competencia municipal, relativas a la promoción y gestión del desarrollo de los sectores primario, secundario y terciario de la economía local, así como la protección, conservación y aprovechamiento sostenible del sector ambiental en el Municipio, así como administrar los recursos de manera que se cubran las necesidades y requerimientos de la comunidad del sector agropecuario, valiéndose de la asistencia técnica, apoyar los operadores turísticos y generar programas educativos en convenio con el SENA.". j.* Que el **Plan de Desarrollo Municipal "Un Legado para Cogua 2024 - 2027"**, específicamente dentro del **Eje Estratégico 3: "Cogua, un Legado Competitivo"**, se contempla el fortalecimiento del sector turístico como una de las estrategias fundamentales para dinamizar la economía local. En este marco, el **programa 3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas**, se plantea la meta 178- **implementación de 3 puntos de información turística.** K. Que el turismo en Cogua representa una oportunidad estratégica de desarrollo por su potencial natural, ecológico, cultural e histórico. Sin embargo, actualmente el municipio no cuenta con infraestructura adecuada para la atención e información al visitante, lo que limita la experiencia turística y la competitividad del destino. Por ello, la implementación de los Puntos de Información Turística (PIT) permitirá atender a los visitantes nacionales y extranjeros de forma eficiente y oportuna, Promover los productos turísticos locales, como rutas ecoturísticas, patrimonio cultural, gastronomía y eventos tradicionales, brindar orientación sobre servicios turísticos formales alojamiento, guías, restaurantes, transporte, mejorar la articulación entre los actores del sector turístico local, promover un turismo responsable y sostenible, cada PIT estará equipado con una estructura física adecuada, dotación tecnológica básica, material informativo físico y digital, señalética turística y personal capacitado para la atención al público, la ubicación estratégica de los puntos permitirá maximizar su cobertura e impacto. L.Que para la Secretario de Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo del municipio de Cogua, es necesario abarcar nuevos espacios donde el acceso a la información turística es limitado por el déficit de infraestructura, lo anterior con el fin de que circule la diferente información turística que abarca el municipio, brindando información eficaz y segura a los turistas que visitan nuestro municipio. M . El turismo representa una fuente importante de ingresos y empleo para Cogua. La implementación de los PIT contribuirá aumentar el flujo de visitantes y su permanencia en el municipio, incrementar el consumo de bienes y servicios turísticos locales, dinamizando sectores como gastronomía, comercio, transporte y artesanías, fortalecer la economía local mediante la visibilizarían de emprendimientos turísticos y culturales, apoyar la formalización de

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

prestadores de servicios turísticos, mediante procesos de promoción y acompañamiento. N. Además, la inversión en infraestructura turística básica como los PIT es un paso inicial y fundamental para atraer inversión, aumentar la oferta turística y posicionar a Cogua como un destino competitivo a nivel regional. Ñ.Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos de la dependencia. O. Igualmente, dicha contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia. P. Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de las siguientes metas: **EJE:** COGUA CON LEGADO COMPETITIVO . **SECTOR:** 35-COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. **PROGRAMA:** 3502-PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS . **PROYECTO:** 2024252000035 DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE EQUIPAMIENTO TURISTICO DEL MUNICIPIO DE COGUA q. Que mediante resolución No. 589 del 20 de noviembre de 2025 la Alcaldía de Cogua procedió a adjudicar la Selección Abreviada Subasta inversa No. SASI-011-2025, cuyo objeto es EL "ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA" a la empresa BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con NIT 900781798 3, representada por su representante legal Carlos Andres Sierra Valencia, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 9730847 expedida en Armenia., por valor de SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 70.792.757) M/CTE, incluido todos los impuestos a que haya lugar, por un plazo de ejecución de UN (1) MES, al haber cumplido con la totalidad de requisitos, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cogua según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **q.** Por lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato con las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE ES:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA**
CONTRATISTA ES:	**BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la **"ADQUISION DE PUNTO DE INFORMACION TURISTICA MOVIL PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL MUNICIPIO DE COGUA",** y según las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y los estudios previos.

CLÁUSULA TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO: Se requiere la adquisición de los siguientes elementos:

El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos contratados, bajo las siguientes especificaciones técnicas:

A continuación, se relacionan los requerimientos específicos a tener en cuenta para el presente contrato:

Alcaldía de cogua | Subgerencia de Contratación

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA



1. Diseño y Fabricación de tráiler Tipo Oficina móvil: caída a un agua con bajantes de 3" internas, con rampa para personas en condición de discapacidad, con las siguientes dimensiones: 3,50 mts de largo x 2 mts de ancho x 2,40mts de altura y una caída a un agua de 2,10 mts de alto.
2. Estructura metálica en hierro, Paredes externas y techo en lámina galvanizada pre pintada lisa, piso en lámina de aluminio paredes internas en lámina galvanizada pre pintada lisa y techo interno en PVC.
3. Rin y llantas de 14" rodamientos 6 pernos.
4. Diseño y fabricación de puerta principal, una ventana Triangular lateral y una ventana rectangular lateral.
5. Diseño y fabricación de subida tipo rampa antideslizante
6. Diseño y fabricación de subida con escalera antideslizante
7. Barandas de protección balcón.
8. Pintura Acrílica de Alta durabilidad, lamina sellado en anticorrosivo
9. Branding interior y exterior según diseño.

Sistemas Eléctricos:

1. sistema eléctrico a 110 w, con 4 tomacorrientes internas para conexión de (televisor, computador y celulares).
2. Cable de conexión al fluido eléctrico.

Accesorios:

Enganche de bola de 2".

Tráiler con stop y direccionales tipo led.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

PARAGRAFO PRIMERO: Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto deberán ser aprobadas por el ordenador del gasto del Municipio, previa solicitud y soportes del supervisor, EL CONTRATISTA, deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones., prorrogas, otrosí, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor; en caso en que EL CONTRATISTA, suscriba el documento sin la manifestación se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a pago adicional alguno. Las cantidades adicionales o complementarias, es decir, los ítems o actividades no previstas en el contrato requerirían de una modificación o adición del contrato. El contratista se obliga a ejecutar los servicios y cantidades que se anexan según los estudios definitivos y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1.** Entregar al municipio los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas por la entidad con sus accesorios que se describen en la ficha técnica 2. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración. 3. Asumir el transporte y demás costos para la entrega del tráiler establecido en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato. 5 . Entregar el manual de operación y buen funcionamiento del tráiler, donde se especifiquen las condiciones de operación del trailer. 6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato. 8. En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor. 9. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.10. Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato. 11. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. 12. El contratista se compromete a dar una garantía de un (01) año al trailer. 13. Certificar que el Punto de información turística móvil cuenta con las garantías necesarias y con el respaldo de los proveedores reconocidos de repuestos e insumos dentro del país. 14. Entregar el Punto de Información Turística móvil y sus accesorios con todos los impuestos pagos, IVA. 15. Brindar acompañamiento a la entidad compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada al Punto de Información Turística móvil y los accesorios. 16. Garantizar a la entidad compradora la oportuna y correcta realización del mantenimiento preventivo. 17. Garantizar la calidad y el funcionamiento del Punto de Información Turística móvil y sus accesorios. 18. Garantizar la entrega de los elementos contratados que sean nuevos y de excelente calidad.19. Reponer los elementos que no cumplan con las características, solicitadas. 20. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia. 3. responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad vigente y cumplir puntualmente con el pago de las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. En el caso de riesgos laborales el contratista deberá estar afiliado y realizar su aporte de acuerdo al riesgo que le corresponda por su actividad. 6. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 7. Presentar recomendaciones dirigidas a la Administración en torno a las actividades del objeto contratado con la finalidad de

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

contribuir a la mejora de la prestación del servicio. 8. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 9. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Municipio de Cogua.10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Municipio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. 11. En caso de ser necesario la entrega de información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 70.792.757) M/CTE** este valor incluye impuestos, tasas y contribuciones y sus montos. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal No**.** 2025000532 de fecha15 de septiembre de 2025 expedida por la secretaria de hacienda. La Alcaldía Municipal de Cogua cancelará al contratista el valor del presente contrato, así: Mediante **ÚNICO PAGO** según entrega y verificación de calidad de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor del contrato. En todo caso para realizar el respectivo pago se deberá acreditar el ingreso de los elementos al almacén. Para efectuar el pago se requiere presentar:

Por parte del contratista:

- Factura y/o cuenta de cobro, en la cual debe estar descrita las cantidades y precio unitario.
- Acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Ingreso al Almacén Municipal de Cogua
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas

El supervisor del contrato para el pago debe:

- Acta de recibo a satisfacción.
- Ingreso al Almacén Municipal de Cogua
- Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Cogua. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARAGRAFO TERCERO**: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Municipio**.** **PARAGRAFO CUARTO**: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA SÉXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato es de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías e inicio de ejecución en la plataforma Secop II**. CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. 7.2. Recibir la información necesaria para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 8.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 8.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, de cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** 10.1 Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 10.2 Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 10.3 Designar al Supervisor y/o supervisor del contrato. 10.4 Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 10.5 Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 10.6 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10.7 Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. 10.8 Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de: inicio, suspensión, reinicio, y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante el plazo contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– RESPONSABILIDAD:** BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA será responsable por los daños que ocasione a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO[1]: LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD[2]:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE descontar el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, pagará a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

1 La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.
2 La Entidad Estatal podrá incluir esta cláusula, según la evaluación de los Riesgos y las condiciones del Proceso de Contratación.

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA– GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero, de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, que amparen al Municipio de los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el plazo igual a la del término de duración del contrato, hasta su liquidación.	Cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	por el plazo de ejecución y un (1) año más.	Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA,** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Alcaldía Municipal de Cogua, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA de esta y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Alcaldía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Alcaldía por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la procuraduría delegada para la Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE COGUA	**CONTRATISTA**
CRISTIAN CHAVEZ SALAS	BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL	CONTRATISTA
DIRECCIÓN: CARRERA 3 N.º 3-34, Cogua, Cundinamarca	DIRECCIÓN: Carrera 16 No. 4-61. Oficina. 601. Algarra III – Zipaquirá Cundinamarca
TELÉFONO: (091) 8548121/8847	TELÉFONO: 601 8896525. Celular 316 3682750.
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@coguacundinamarca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: proyectos@bihaosas.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: El Municipio De Cogua ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Sr. OSCAR JULIUAN CORREDOR AVELLANEDA - Secretario de Desarrollo Económico, Ambiental, Agropecuario y Turismo y/o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante Resolución No. 648 del 6 de diciembre de 2017 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5.Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los estudios previos, documentos precontractuales como certificado de disponibilidad presupuestal, resolución de apertura, pliego de condiciones definitivo, propuesta presentada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y**

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, Contrato, siempre y cuando el concejo contratante la requiera. Adicionalmente para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 25000532 de fecha15 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda, de la siguiente manera:

25000532 de fecha15 de septiembre de 2025			
CODIGO	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALO AFECTAR**
SECT:35 PROG: 3502 PROD: 3502055 META: 178 2.3.2..02.01.004 CPC: 4922901 BPIN: 2024252000035 VIABILIDAD: 20250488 2.3.35.3502055.178.17801.1.3.3.1.00	Comercio, industria y turismo Productividad y competitividad de las empresas colombiana COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO productividad y competitividad de las empresas colombianas Implementar 3 puntos de información turística PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS Remolque PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Desarrollo y fortalecimiento del equipamiento turístico de municipio de Cogua Centro turístico COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO productividad y competitividad de las empresas colombiana – FUENTE: 1.3.3.1.00-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	**$5.038.500**	**$5.038.500**
SECT:35 PROG: 3502 PROD: 3502055 META: 178	Comercio, industria y turismo Productividad y competitividad de las empresas colombiana COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO productividad y		

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

2.3.2..02.01.004 CPC: 4922901 BPIN: 2024252000035 VIABILIDAD: 20250488 **2.3.35.35502055.178.17801.110101**	competitividad de las empresas colombianas Implementar 3 puntos de información turística PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS Remolque PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Desarrollo y fortalecimiento del equipamiento turístico de municipio de Cogua LIBRE DE IMPUESTOS	**$65.800.0000**	**$65.754.257**
TOTAL		**$70.838.500**	**$70.792.757**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Cogua. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al interventor y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- GASTOS DE ESTAMPILLAS:** El contratista se obliga a pagar el valor de los impuestos, tasa y contribuciones que tiene establecido el municipio de acuerdo al valor de la comisión de los bienes a adquirir. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** En el MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA.

Para constancia, se firma en la plataforma Secop II.

Entidad contratante,

Proyectó: Abg. Juliana Estepa/ Contratista Subsecretaria de Contratación.
Revisó y Aprobó: Abg. Erika Liliana Murcia / Subsecretaria de Contratación

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE COGUA Y BIHAO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

ANEXO 1 – OFERTA ECONOMICA

ITEM	DESCROPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL
1	Diseño y Fabricación de tráiler Tipo Oficina móvil: caída a un agua con rampa para personas en condición de discapacidad, con las siguientes dimensiones: 3,50 mts de largo x 2 mts de ancho x 2,40 mts y una caída a un agua de 2,10 mts de alto. Estructura metálica en hierro, Paredes y Techo en Cold Roled, piso en lámina de aluminio. paredes internas en PVC liso o branding interno según diseño escogido. Rin y llantas de 14" rodamientos 6 pernos. diseño y fabricación de puerta principal y una ventana Triangular lateral diseño y fabricación de subida tipo rampa antideslizante diseño y fabricación de subida con escalera antideslizante Barandas de protección balcón. Pintura Acrílica de Alta durabilidad, lamina sellado en anticorrosivo Branding exterior según diseño del cliente. Sistemas Eléctricos: sistema eléctrico Hibrido (eléctrico y luz solar) a 110 vts. con 4 tomacorrientes internas para conexión de (televisor, computador y celulares). Accesorios: enganchable de bola de 2". tráiler con stop y direccionales tipo led a 12 vts. 4 Niveladores de Altura Laterales.	2	$ 29.744.856	$ 5.651.523	$ 70.792.757

Valor total del contrato a monto agotable es por la suma de SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($70.792.757) M/CTE.